



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de septiembre de 2015
(OR. en)

9934/1/15
REV 1 ADD 2 REV 1

LIMITE

PV CONS 33
JAI 458
COMIX 278

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º **3396** del Consejo de la Unión Europea (**JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**) celebrada en Luxemburgo los días 15 y 16 de junio de 2015

DECLARACIONES EN EL ACTA DEL CONSEJO

- Ad punto «A» 2:** – **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Andorra al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA, LUXEMBURGO, AUSTRIA Y POLONIA

«Cuando la Unión Europea adopta actos legislativos internos y, por consiguiente, ejerce una competencia externa exclusiva, los Estados miembros vinculados por dichos actos legislativos toman parte en los actos que la Unión adopta como parte de su competencia externa.

Así pues, en el contexto de la presente Decisión, todos los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por el Reglamento (CE) n.º 2201/2003, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000 toman parte en la adopción de la Decisión por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de **Andorra** al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.»

- Ad punto «A» 3:** – **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a determinados Estados miembros, en interés de la Unión Europea, a aceptar la adhesión de Singapur al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA, LUXEMBURGO, AUSTRIA Y POLONIA

«Cuando la Unión Europea adopta actos legislativos internos y, por consiguiente, ejerce una competencia externa exclusiva, los Estados miembros vinculados por dichos actos legislativos toman parte en los actos que la Unión adopta como parte de su competencia externa.

Así pues, en el contexto de la presente Decisión, todos los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por el Reglamento (CE) n.º 2201/2003, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000 toman parte en la adopción de la Decisión por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de **Singapur** al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.»